

**INF. FIS. UTF N° 250/2025**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA  
“COMUNIDAD CIUDADANA AUTONOMÍAS  
PARA BOLIVIA”

**(C-A)**

La Paz, 27 de octubre de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>Pág.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO.....	7
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	8
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL DELEGADO ECONÓMICO.....	9
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>10</b>



**INF.FIS.UTF. N° 250/2025**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i.**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA AUTONOMÍAS PARA BOLIVIA” (C-A)**

**Fecha:** La Paz, 27 de octubre de 2025

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Alianza Política**

En la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, se reunieron los representantes del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija y conformaron una alianza política denominada “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A) con el objetivo de participar en las Elecciones Subnacionales 2021, (periodo de gobierno 2021-2026), en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 026 del Régimen Electoral de fecha 30 de junio de 2010 y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

La alianza política fue reconocida y aceptada por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 120/2020 de 24 de diciembre de 2020, para participar en las elecciones subnacionales de los departamentos de: La Paz, Chuquisaca, Cochabamba, Potosí, Oruro y Santa Cruz.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A).

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con cite ONCCA-001/2024 de 31 de enero de 2024, con referencia: “*Respuesta al Instructivo N° TSE-PRES-UTF N° 002/2023*” a la que adjuntaron:
  - Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2024 (fojas 12).
  - Resolución N° 001/2024 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2024 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de febrero de 2024 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-893/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con CITE:ALIANZA CA N° 01/2025 de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2024 de la Alianza Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia*”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:

- Resolución N° 002/2025 (fojas 2).
- Balance General al 31 de diciembre 2024 (foja1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 4).
- Comprobantes de traspaso, ingreso, egreso y documentación de respaldo (fojas 367).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con CITE: TED.SC.PRES.SEC.CAM N° 052/2025 de 07 de abril de 2025 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de abril de 2025 como se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2025; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024 presentada por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A).

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- 1.- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- 2.- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- 3.- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- 4.- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), se registra a:

Nombre	Cargo
Carlos Diego de Mesa Quisbert	Miembros de la Directiva de la Alianza C-A
Edgar Guzmán Jáuregui	
Andrea Bruna Barrientos Sahonero	
Mariana Paz Zamora	
Lola Terrazas Terrazas	
Walter Villagra Romay	
Soledad Rojo G.	Contador General

### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 250/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 325/2021	24/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 349/2021	06/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 195/2022	06/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 248/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 295/2022	06/12/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 084/2023	10/05/2023
2023	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 155/2024	19/09/2024

**Fuente:** Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la alianza política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs44.200,00**, de los cuales **Bs2.150,00** corresponden a aportes cuyos recibos no están firmados por el aportante y no consigan el número de cedula de identidad del mismo , como se detalla a continuación:

Cpbte. Contable		Aporte en Efectivo			Importe	Documento faltante
N°	Fecha	Recibo				
N°	Fecha	N°	Fecha	Nombre Aportante	Bs.	
CI-1010006	12/01/24	R-106	12/01/24	Carolina Villarroel	500,00	El recibo no consigna la firma del aportante ni el número de Cédula de Identidad, debe presentar la fotocopia de Cedula de Identidad.
CI-1040008	14/04/24	R-151	14/04/14	Carolina Villarroel	350,00	
CI-1050007	13/08/24	R-164	13/05/24	Carolina Villarroel	400,00	
CI-1070007	16/07/24	R.188	16/07/24	Carolina Villarroel	400,00	
CI-1080007	14/08/24	R-198	14/08/24	Carolina Villarroel	500,00	
<b>TOTAL</b>					<b>2.150,00</b>	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (Las negrillas son nuestras)

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una

*adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de los ingresos de la alianza política, restando integridad y validez a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada para respaldar y validar íntegramente el ingreso expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

## 2.2. DIFERENCIA EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs23.960,00** por el cual la alianza política no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo; asimismo, no permitió conocer al responsable de su custodia por el importe expuesto en el Balance General; adicionalmente, como procedimiento alterno, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2023, ha determinado una diferencia de menos **Bs9.200,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre de 2023	3.000,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2024 según E/R	44.200,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2024 según E/R	32.440,00
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2024</b>	<b>14.760,00</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024 según B/G	23.960,00
	<b>Diferencia</b>	<b>-9.200,00</b>

La alianza política no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos **Bs9.200,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 43° (Creación y manejo de caja)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales...el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos”.*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La falta de documentación suficiente y competente, ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta “Caja”, genere dudas sobre la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la alianza política, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento; asimismo, enviar la documentación que justifique el origen de la diferencia establecida de menos **Bs9.200,00** que deberá ser remitida para su evaluación y validación de la consistencia e integridad del saldo expuesto.

**2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que afecta y contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de

Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

**Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

*“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**”.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)**

*“I. **Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***  
(Las negrillas son nuestras)

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

#### **2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación del Responsable económico restringió la comunicación efectiva con el mismo, y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o

Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), se han establecido las siguientes conclusiones:

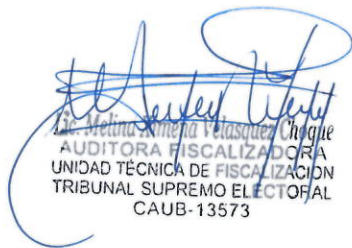
- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Diferencia en la cuenta Caja sin respaldo, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), que en cumplimiento al artículo 83º, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana Autonomías para Bolivia” (C-A), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Arceña Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.